



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'ALCOIÀ I EL COMTAT

5306 CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADL.

ANUNCIO

Convocatoria y proceso de selección mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, Subgrupo A2, personal laboral

SUMARIO

Resolución de Presidencia n.º 2025-0213, de fecha 17 de julio de 2025, de la Mancomunitat de Municipis de l'Alcoià i el Comtat de fecha 7 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, Subgrupo A2, personal laboral.

TEXTO

Resolución de Presidencia n.º 2025-0213, de fecha 17 de julio de 2025, de la Mancomunitat de Municipis de l'Alcoià i el Comtat de fecha 7 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, Subgrupo A2, personal laboral, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:



« BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, SUBGRUPO A2, PERSONAL LABORAL, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN »

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente de Desarrollo Local, Personal Laboral, A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, nivel de complemento de destino 20, con un complemento específico de 11.849,94 euros, tal y como figura en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) siendo provista por el turno libre.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, correspondiendo al concurso un 10% y a la parte de la oposición el restante 90% para valorar a los aspirantes.

Según la RPT, aprobada por acuerdo plenario el día 30 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 124, de tres de julio de 2025, el puesto de Agente de Desarrollo Local tiene asignadas las siguientes funciones:

- “1. Búsqueda y difusión y, en su caso, puesta en marcha de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de ocupación en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores/as para llevarlas a cabo.
2. Información y asesoramiento a la ciudadanía sobre ayudas y subvenciones.
3. Apoyo de emprendedores/as para la creación y consolidación de un tejido empresarial mejor en la zona.
4. Servicio a la ciudadanía de orientación permanente, formación e inserción laboral, colaborando en el desarrollo de políticas activas de uso otras administraciones públicas.
5. Emisión de informe con propuesta de resolución en los expedientes a su cargo y en los cuales se tramitan en la unidad.
6. Tramitación, impulso y control de plazos e instrucción de los expedientes y procesos administrativos a su cargo, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; extensión de las oportunas diligencias, y redacción de resoluciones, acuerdos y actos administrativos de análoga naturaleza.
7. Dirigir y proponer la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
8. Asesoramiento general sobre materias asignadas a la unidad.
9. Asistencia a reuniones, acontecimientos, formaciones y sesiones de órganos cuando sea solicitada su presencia.
10. Detectar los recursos endógenos y las tendencias socioeconómicas de la zona.
11. Determinar las necesidades de bienes y servicios de la comarca.
12. Detectar las necesidades formativas de la zona a través de los desajustes entre la oferta y la demanda.



13. Coordinar e intercambiar experiencias con los agentes sociales e institucionales, otras agencias de desarrollo local, LABORA, etc.
14. Crear una sinergia de recursos para el desarrollo de un territorio, a través de su movilización.
15. Apoyar al desarrollo local a partir de las acciones e iniciativas de la población.
16. Participar activamente en los movimientos de base.
17. Establecer redes de información entre las diferentes fuerzas sociales.
18. Organización, coordinación y gestión de actividades culturales.
19. Colaboración y participación en la redacción de planes estratégicos, programas, estudios, proyectos relacionados con la actividad.
20. Organización, coordinación y asistencia a ferias.
21. Cualquier otra que se le asigne por Presidencia, propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido/a, que se considere necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales, siempre que sea compatible con el ejercicio de las competencias atribuidas a este lugar.”

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la plaza objeto de esta convocatoria, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones



de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

f) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en procedimientos y pruebas de selección de personal tramitados por la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat, publicado en el B.O.P. de Alicante n.º 132, de fecha 11/07/2024.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat y se presentarán por registro electrónico (<https://macalcoiaicomtat.sedelectronica.es/>) o mediante las posibilidades que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de CI@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 40 euros, mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES60 2045 6032 1711 0000 0089, habiendo de señalar en el concepto de la transferencia lo siguiente: "PROCESO SELECTIVO ADL" y el nombre y apellidos del/a interesado/a.
- El registro electrónico de la solicitud, habiendo de adjuntar de forma obligatoria el comprobante de abono de la tasa.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse al régimen de exenciones y bonificaciones establecidas en el artículo sexto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa citada, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto en el momento de registrar la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el



caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización a la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las



listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan, habiendo de ser necesariamente personal funcionario de carrera o laboral fijo y, en base al principio de especialidad, técnicos del orden al que corresponde la plaza convocada, si bien en caso de insuficiencia de miembros para cumplir con el principio de especialidad se podrá acudir a otros funcionarios de carrera o personal laboral fijo de otro Cuerpo y/o especialidad aunque, eso sí, pertenecientes a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al que sea objeto de la convocatoria:

- Presidencia (titular y suplente).
- Secretaría (titular y suplente).
- Tres vocales (titulares y suplentes).

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por Resolución de Presidencia, haciéndose público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente, el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de



marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6-CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica de esta Mancomunidad con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (en todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "T" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 10068, de fecha 17 de marzo de 2025.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico



del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en lo que pueda resultar aplicable, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. INCIDENCIAS

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

10. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica de esta Mancomunidad



(<https://macalcoiaicomtat.sedelectronica.es/board>) y en el Tablón de Edictos de este ente.

Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia el listado provisional de admitidos y excluidos, así como el listado definitivo que contendrá este último también la designación de los miembros del OTS y la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio.

Los actos posteriores a estos únicamente se publicarán en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica.

11. FASE DE OPOSICIÓN: EJERCICIOS

La fase de oposición consistirá en la realización de TRES ejercicios, obligatorios eliminatorios, cuya puntuación máxima será de 90 puntos.

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante y correspondientes a la parte general del temario que se recoge en el Anexo a esta convocatoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo y acceder a la realización del segundo ejercicio.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, dos temas extraídos al azar por los opositores de entre los que figuran en el temario específico que se recoge en el Anexo a esta convocatoria.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá determinar, o no, que cada aspirante proceda a la lectura de su ejercicio. En el caso de que cada aspirante lea su ejercicio, el Tribunal podrá formular al aspirante todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema expuesto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, íntimamente relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y con los temas que figuran en el temario específico que se recoge como Anexo a esta convocatoria, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, que decidirá también, según los términos de los temas propuestos, si el aspirante puede o no



hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia los cuales podrá traer a la prueba.

La duración de esta prueba no podrá exceder de 2 horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable y su adecuada interpretación.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado la fase de oposición vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

12. FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición (art. 8.3 Decreto 3/2017). A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en registro electrónico de la Mancomunidad o mediante las posibilidades que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos.

Todo aquel mérito que el concursante no alegue o no acredite debidamente, no será tenido en cuenta.

La puntuación máxima será de 10 puntos, y se valorará con arreglo al siguiente detalle:

1. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas como Agente de Desarrollo Local en plaza de categoría correspondiente a los Subgrupo A1 o A2.

Por cada mes completo 0,20 puntos

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores.

2. Méritos académicos: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán los apartados:

2.1 Cursos de formación: hasta un máximo de 1,6 puntos. Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar por el puesto de Agente de Desarrollo Local plasmadas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que hayan sido impartidos o cursados por el interesado, y que hayan sido impartidos por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personas al servicio de la Administración (MAP, INAP, IVAP,...), Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 15 a 24 horas de duración: 0,02 puntos por curso.

- De 25 a 49 horas de duración: 0,04 puntos por curso.



- De 50 a 74 horas de duración: 0,08 puntos por curso.
- De 75 a 99 horas de duración: 0,12 puntos por curso.
- De 100 a 199 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- De 200 a 499 horas de duración: 0,45 puntos por curso.

En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Se considerará que un crédito corresponde a la equivalencia de 15 horas.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas, y en el supuesto de créditos, deberá justificarse su equivalencia con las horas a que correspondan. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

2.2. Titulaciones superiores, estudios de interés y otros. hasta un máximo de 1,2 puntos.

Distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel en materias que estén directamente relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

-Titulación a nivel de Licenciatura/Grado/Máster/Doctorado..... 1,2 puntos.

2.3. Valenciano. hasta un máximo de 0,8 puntos. Se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser homologado por este organismo. Se puntuará de la siguiente forma:

-Nivel B1: 0,34 puntos.

-Nivel B2: 0,45 puntos.

-Nivel C1: 0,6 puntos.

-Nivel C2: 0,8 puntos.

2.4. Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 0,4 puntos. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de los países miembros de la Unión Europea diferentes a la lengua española, acreditándose mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros organismos oficiales, según el siguiente detalle:



-Nivel B1: 0,1 puntos.

-Nivel B2: 0,2 puntos.

-Nivel C1: 0,3 puntos.

-Nivel C2: 0,4 puntos.

La valoración del conocimiento de cada idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre que se trate del mismo idioma.

Para méritos relativos a titulaciones y cursos de formación, las personas aspirantes deberán especificar en la relación que presenten junto con su solicitud de participación, aquellos que alegan para ser valorados en los diferentes apartados. No obstante, el Tribunal decidirá. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el tribunal publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el órgano selectivo que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo deberá aportar ante la Mancomunitat, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Copia electrónica auténtica del DNI.
- b) Copia electrónica auténtica o documentación original del título académico exigible según la correspondiente convocatoria. En todo caso las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante expedida al efecto por la Administración Educativa competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de extranjeros habrá de aportarse declaración jurada no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, en congruencia con lo dispuesto en la letra c) de la Base Segunda.
- e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este



fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base Segunda que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo, siempre y cuando no se haya producido una alteración de los presupuestos existentes en el momento de su nombramiento o contratación que pueda suponer un incumplimiento de las condiciones generales de la Base Segunda. En todo caso, deberán presentar copia electrónica auténtica del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

14. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DEL OTS

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate se acudirá en segundo término a la calificación más alta por méritos de experiencia, y si continuara el empate, a la puntuación más alta obtenida por formación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica.

Dicha relación será elevada por el OTS a la Presidencia de la Mancomunidad, con propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo para que se proceda al inicio del período en prácticas previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

15. PERÍODO EN PRÁCTICAS

Para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, quien supere el proceso selectivo, habrá de superar un período en



prácticas de carácter eliminatorio, para lo cual se habrá de formalizar el correspondiente contrato de trabajo adecuado a tal período de prácticas. Así, transcurridos dos meses de la formalización del contrato en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por la Jefatura del Servicio donde se tendrá en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

La persona aspirante que no realice o, en su caso, no supere esta fase, perderá, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser contratado como personal laboral fijo en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

Así, transcurrido el período de prácticas de forma satisfactoria, se le convocará al aspirante para la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo.

16. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Se prevé la constitución de bolsa de trabajo de Agente de Desarrollo Local, siendo requisito obligatorio haber superado, al menos, los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, resultando de aplicación las Bases Generales de los procesos selectivos de personal funcionario interino y contratado laboral temporal y normas aplicables a la gestión de las bolsas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 222, de fecha 19 de noviembre de 2024.



ANEXO (TEMARIO)

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el número mínimo de temas para el ingreso en las subescalas del Grupo A es de 90 temas.

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 4. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El poder judicial y las entidades locales.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. Las Entidades Locales: clases y potestades. El municipio: concepto y elementos.

Tema 7. Competencias del municipio. Autonomía Local y Suficiencia Financiera.

Tema 8. El Alcalde: elección, remoción y cese. Competencias y estatuto personal. Las resoluciones del Presidente.



Tema 9. Composición y funciones del Ayuntamiento. Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas.

Tema 10. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 12. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 14. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 17. La Hacienda Local: principios y marco jurídico. La imposición y ordenación de los Tributos. Las ordenanzas fiscales. La participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 18. Los impuestos municipales. Enumeración, naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo.

Tema 19. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales.

Tema 21. Las Mancomunidades: Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Los Estatutos de esta Mancomunidad, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 106, de fecha 5 de junio de 2020.



BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 1. Concepto de desarrollo local. Antecedentes. Situación actual.

Tema 2. Teoría del desarrollo local. Principios y características. Estrategias.

Tema 3. Estructura y función de las Agencias de Desarrollo Local. Los retos de la gestión.

Tema 4. La figura del AEDL como dinamizador. Perfil, funciones y objetivos.

Tema 5. Desafíos del desarrollo local en los municipios de l'Alcoià i el Comtat.

Tema 6. La participación en el desarrollo local y comarcal.

Tema 7. Planificación estratégica territorial desde el ámbito comarcal. De la definición del problema a la estrategia.

Tema 8. Análisis socioeconómico de los municipios de l'Alcoià i el Comtat para la implementación de un Plan de desarrollo comarcal.

Tema 9. Ordenación del territorio y desarrollo sostenible. Las políticas medioambientales. Resiliencia y territorio.

Tema 10. El Plan General como herramienta de desarrollo local. La visión de futuro.

Tema 11. Política industrial y desarrollo de l'Alcoià i el Comtat.

Tema 12. Las políticas de empleo en España. Objetivos generales, planificación, ejecución e instrumentos.

Tema 13. La Responsabilidad social corporativa (RSC) y el empleo.

Tema 14. Diseño y elaboración de estudios socioeconómicos. Fuentes de información. Evolución sociodemográfica en los municipios de l'Alcoià i el Comtat en la última década.

Tema 15. Desarrollo local y fomento de la cultura emprendedora. Concepto y tipos de emprendedores. Características de la persona emprendedora.

Tema 16. Diseño de actuaciones para el desarrollo de proyectos empresariales desde las entidades locales. Fases de proceso de acompañamiento para la puesta en marcha de proyectos empresariales.

Tema 17. Los instrumentos financieros de la Unión Europea: Iniciativas y programas comunitarios. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el Desarrollo Local: FEDER, FSE..



Tema 18. Subvenciones públicas: Concepto, elementos y requisitos. Procedimientos en la gestión y control.

Tema 19. Turismo: La actividad turística como palanca para el Desarrollo Local.

Tema 20. Calidad Turística en destinos: SICTED como referente para la buena calidad turística.

Tema 21. El comercio minorista en la Comunidad Valenciana. Situación y perspectivas de futuro.

Tema 22. Entidades, instituciones y organismos relacionados con el Sector Comercio. La actividad comercial en los municipios de l'Alcoià i el Comtat.

Tema 23. El urbanismo comercial. Concepto y características.

Tema 24. Revitalización de los centros Históricos y el Comercio. Centros Comerciales abiertos. Centros históricos de los municipios de l'Alcoià i el Comtat, posibilidades y alternativas comerciales.

Tema 25. Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana.

Tema 26. Ley de horarios comerciales. Libertad horaria. Horarios excepcionales. Procedimientos administrativos y normativa.

Tema 27. Ley general de subvenciones. Subvenciones, ayudas y estímulos en la Comunidad Valenciana al comercio, al consumo y la artesanía. Ayudas y estímulos a nivel local.

Tema 28. Mercados municipales. Normativa reguladora. Modernización de los mercados y alternativas de futuro para el sector.

Tema 29. El mercado municipal en la actual distribución comercial. Posicionamiento. Nuevos formatos de mercado municipal y su adaptación a los nuevos hábitos de consumo. Revitalización de los mercados.

Tema 30. Venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. Situación actual y regulación en los municipios de l'Alcoià i el Comtat.

Tema 31. El proyecto empresarial. Elementos del plan de empresa. Trámites para la constitución de empresas.

Tema 32. Creación de empresas: Elección del negocio, características del empresario. Infraestructuras, equipamientos y servicios de apoyo a las iniciativas empresariales.



Tema 33. Nuevos yacimientos de empleo e iniciativas emprendedoras. Nuevos modelos de negocio y diversidad comercial.

Tema 34. La importancia del Comercio electrónico. Usabilidad web, creatividad y diseño, análisis y programación front-end y back-end, gestores de contenidos, sistemas operativos, dispositivos móviles, e-commerce, mercadotecnia, aplicaciones, tendencias.

Tema 35. Alternativas a las grandes plataformas. Sostenibilidad en la "última milla" en comercio. Nuevas modalidades de comercio: Marketplace.

Tema 36. La red AFIC. Las Agencias de Innovación Comercial-AFIC. Objetivos y funciones.

Tema 37. Ayudas de la dirección general de comercio a entidades locales en materia de comercio y artesanía. El portal del comerciante de la Red AFIC.

Tema 38. El tejido comercial, ejes comerciales a nivel local, principales características. Iniciativas de modernización del pequeño comercio.

Tema 39, Formación. Proyecto de competitividad del comercio de los municipios de l'Alcoià i el Comtat. Campañas promocionales: Innovación, creatividad y tecnología.

Tema 40. Digitalización del pequeño comercio, las acciones que pueden ayudar a incrementar las ventas y a mejorar la experiencia de compra del cliente para fidelizarlo.

Tema 41. Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia. Objetivos generales y Componentes.

Tema 42. Objetivos e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Trabajo decente y crecimiento económico.

Tema 43. La dimensión Local de la política de empleo. Pactos territoriales por el empleo y desarrollo local participativo.

Tema 44. Pactos Territoriales por el Empleo y desarrollo local participativo. ACTAIO.

Tema 45. Principios generales, organización y competencias de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

Tema 46. Acceso de las personas desempleadas a los servicios públicos de empleo.

Tema 47. Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales y tipos. Financiación de las políticas activas de empleo. Distribución territorial de fondos. Cofinanciación por los fondos de la Unión Europea.

Tema 48. El empleo en la Unión Europea. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.



Tema 49. Ayudas del Fondo Europeo de desarrollo regional gestionadas por la Generalitat Valenciana destinadas a entidades locales.

Tema 50. Metodología de Gestión de Proyectos PM2. Organización, funciones y fases.

Tema 51. El Sistema de Formación profesional. Objeto y finalidad. Principios generales. Función, objetivos e instrumentos.

Tema 52. La intermediación laboral. Las Agencias de Colocación. Normativa.

Tema 53. La Orientación Profesional en el ámbito laboral. El papel de los servicios públicos de empleo. El enfoque personalizado de los servicios.

Tema 54. Itinerario individualizado y personalizado de empleo y formación.

Tema 55. Red EURES. Normativa, objetivos y catálogo de servicios EURES-España.

Tema 56. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Ámbito de aplicación. Principios generales y objetivos.

Tema 57. El catálogo nacional de las cualificaciones profesionales. Regulación. Definición. Finalidad. Contenido y estructura. Cualificación profesional y competencia profesional.

Tema 58. Programación y ejecución de la oferta formativa. Programas de formación para ocupados. Programas de formación para desempleados. Indicadores de calidad de la formación para el empleo.

Tema 59. Acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales. Normativa, procedimiento y convocatorias.

Tema 60. Los certificados de profesionalidad. Concepto y finalidad. Estructura y contenido. Requisitos de acceso.

Tema 61. Programas mixtos de empleo y formación. Regulación, definición y objetivos.

Tema 62. Mercado laboral y fuentes estadísticas. Servicios del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 63. Objetivos e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Trabajo decente y crecimiento económico.

Tema 64. Programas de fomento de empleo público para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social. Subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.



Tema 65. Puntos de Atención al Emprendedor (PAE): normativa, objeto, tipos y servicios prestados. Agencia IMPULS- CEEI ALCOI VALENCIA.

Tema 66. Centro de información y Red de Creación de Empresas (CIRCE): normativa, objeto, trámites que realiza. Documento Único Electrónico (DUE): naturaleza y contenido del DUE, tratamiento de datos personales.

Tema 67. Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana: normativa, clasificación y procedimiento para clasificación. Enclaves Tecnológicos: características y promoción. Municipio Industrial Estratégico y Municipio Logístico Estratégico: reconocimiento y procedimiento de declaración. Tema 68. Punto de Aceleración a la Inversión de la Comunidad Valenciana: objeto, funciones, proyectos prioritarios de inversión, procedimiento para su calificación y efectos. Comisión Permanente de Inversiones. Comisión Técnica de Inversiones. Cooperación interadministrativa con las entidades locales. Criterios evaluables para considerar un proyecto de interés para la Comunidad Valenciana.

Tema 69. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes: Ámbito de aplicación y definiciones. Certificación del emprendimiento innovador y escalable de modelo de negocio. Acreditación de la condición de empresa emergente.».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://macalcoiaicomtat.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.